IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 1.º

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 6 de febrero de 2001, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A154/00, del Ramo de Corporaciones Locales (Diputación Provincial de Guadalajara), provincia de Guadalajara, que en dicho Tribunal de sigue juicio contable como consecuencia de las irregularidades producidas en la gestión de los fondos procedentes de las ayudas concedidas a la Diputación Provincial de Guadalajara por la Junta de Comunicaciones de Castilla-La Mancha durante los ejercicios de 1993 a 1996; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 6 de febrero de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—7.544.

Departamento 1.º

Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 7 de febrero de 2001, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A5/01, del Ramo de Administración del Estado, provincia de Murcia, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de justificación de las subvenciones concedidas por el FEOGA, Sección Garantía, durante el período comprendido ente el 16 de octubre de 1995 y 15 de octubre de 1996, a «Conservas Vegetales Murcianas, Sociedad Anónima» (COVEMUR), por importe de ochenta y nueve millones novecientas cuarenta y una mil cuarenta y dos (89.941.042) pesetas.

Lo que se hace saber, con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 7 de febrero de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—7.542.

Departamento 1.º

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo previsto en la providencia de fecha 27 de diciembre de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A53/98, del Ramo de Consejo General de Deportes (Federación Andaluza de Tenis), provincia de Sevilla, que en este Tribunal se ha dictado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, la siguiente

«Providencia.—Consejero de Cuentas: Excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany.

Madrid a 27 de diciembre de 2000.

Dada cuenta, por recibido escrito de fecha 5 de octubre de 2000, del ilustrísimo señor Abogado del Estado por cuya virtud se interpone demanda de procedimiento de reintegro por alcance contra don Antonio Bejarano Cielos.

Únase a los autos de su razón y procede en Derecho y acuerdo:

Primero.—Ternerla por presentada en tiempo y forma legal.

Segundo.—Dar traslado al demandado de la demanda presentada para que la conteste en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación de la presente resolución con la advertencia de que si no lo hiciese será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, y siguiendo el procedimiento su curso. Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 519 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, póngase de manifiesto al demandado los autos originales, en la sede de este Tribunal, de nueve a catorce horas, en días laborables, en la Secretaría del Departamento 1.º, de la Sección de Enjuiciamiento.

Tercero.—Oír por término de cinco días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución, al Ilmo. Sr. Abogado del Estado, a don Antonio Bejarano Cielos y al Ministerio Fiscal, con entrega a este último de la demanda, para la determinación de la cuantía del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

Cuarto.—Conforme a lo solicitado por el Abogado del Estado en su escrito de demanda, se ratifica el embargo preventivo acordado por el Delegado Instructor por resolución de 9 de marzo de 2000.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra esta providencia cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, ante este Consejero de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.—Lo mandó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, que firma de lo que doy fe.—El Consejero de Cuentas, Antonio de la Rosa Alemany.—Ante mí.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados.»

Lo cual se pone de manifiesto para que sirva de notificación a don Antonio Bejarano Cielos, al encontrarse en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en el procedimiento y se hago cargo de la demanda contra él presentada, a efectos de contestarla en el plazo indicado.

A efectos de lo previsto en la providencia transcrita se hace constar que los autos se encuentran a disposición del demandado en este Tribunal, computándose el meritado plazo de contestación a la demanda, desde la fecha de la última publicación en los diarios oficiales.

Madrid, 9 de febrero de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—7.543.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Recha Alba, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 25 de julio de 2000, recurso al que ha correspondido el número 1.412/2000 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid, 24 de enero de 2001.—La Secretaria.—7.689.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALBACETE

Edicto

Manuel Mateos Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Albacete,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía 280/1989, a instancia de José Juan López Ródenas contra Álvaro Pons Soler, como heredero de Elvira Pons Soler, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de marzo de 2001, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0033-0000-15-0280-89, por lo menos, la suma de 1.002.000 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—En cuanto a inmuebles se refiere, los autos y la certificación registral que suple los títulos